CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 182-2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA	NIT 891502169-3
CONTRATISTA:	GUILLERMO ROMAN DIAGO	CC 94.487.808 de Cali
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 9-12 B/ MODELO	TEL: 8358655
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, DESTINADA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE ESTA JURISDICCIÓN	
CUANTÍA:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($129.550.000) M/CTE	
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PREVIA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN, EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	245 DEL 13 DE JULIO DE 2021	
LUGAR Y FECHA:	LA SIERRA CAUCA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021	

Entre los suscritos, **MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ** mayor de edad, vecino de La Sierra (C), identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.319.154 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el periodo 2020-2023, en uso de las facultades legales en armonía con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA SIERRA** con NIT 891502169-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, por el Acuerdo Municipal No. 012 de 4 de diciembre de 2020, del Honorable Concejo Municipal de La Sierra Cauca y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de La Sierra Cauca, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte **GUILLERMO ROMAN DIAGO**, identificado con CC 94.487.808 de Cali, propietario del establecimiento de comercio SURTIACOPLES, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; manifestamos nuestra voluntad en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes y por las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución 200 del 17 de agosto de 2021, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 03 DE 2021 2).** Que dentro de la oportunidad procesal para presentar propuestas se recibió una (01) propuesta, la cual, de acuerdo al informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador el 27 de agosto de 2021, resultó habilitada. **3).** En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, el día dos (02) de septiembre de 2021 tuvo lugar la audiencia de apertura de sobre económico y adjudicación. **4).** Mediante Resolución Nº 209 del día 02 de septiembre de 2021 se procedió a adjudicar el Contrato objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 03 DE 2021** a **GUILLERMO ROMAN DIAGO**, identificado con CC 94.487.808 de Cali, propietario del establecimiento de comercio SURTIACOPLES por lo cual hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de La Sierra Cauca, a realizar el presente contrato de prestación de servicios mediante el **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, DESTINADA PARA EL MEJORAMIENTO Y**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 182-2021

CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE ESTA JURISDICCIÓN", de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integrante del presente contrato y que se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO VOLQUETA INTERNATIONAL 7400

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	HOUSING 6*37*1 (RELACIÓN PARA ESCALAR)	1	$1.450.000	$1.450.000
2	CAJA DE VELOCIDADES EATON FULLER	1	$11.000.000	$11.000.000
3	MUELLES TRASEROS	2	$3.000.000	$6.000.000
4	REFORZAMIENTO DE MUELLES DELANTEROS	1	$2.000.000	$2.000.000
5	PINTURA DE VOLCO Y RINES	1	$7.600.000	$7.600.000
6	ADAPTACIÓN DE CARDAN	1	$900.000	$900.000
7	ACEITE Y FILTROS DE MOTOR	1	$2.500.000	$2.500.000
8	TAPIZAR ASIENTOS DE CABINA	1	$500.000	$500.000
9	FRENOS DELANTEROS Y TRASERO	2	$4.000.000	$8.000.000
10	PASAMANOS DERECHO	2	$200.000	$400.000
11	PLUMILLAS	2	$200.000	$400.000
12	CORREA ÚNICA	1	$300.000	$300.000
13	REFRIGERANTE DE MOTOR	1	$100.000	$100.000
14	LUCES EN GENERAL REPARACIÓN Y CAMBIO	1	$1.200.000	$1.200.000
15	PARABRISAS DELANTEROS POLARIZADO	1	$450.000	$450.000
16	CAMBIO TUBO DE ESCAPE Y CODOS	1	$800.000	$800.000
17	CAMBIO DE ESTRIBOS	2	$300.000	$600.000
18	BATERIA	2	$1.160.000	$2.320.000
19	PERCIANA LATERAL DEL CAPO	1	$400.000	$400.000
20	BRILLADO DE CABINA	1	$500.000	$500.000
21	AIRE ACONDICIONADO	1	$3.000.000	$3.000.000

MANTENIMIENTO BULLDOZER CATERPILLAR D-5

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	EMBRAGUES Y FRENO DERECHO (CONJUNTO)	1	$8.000.000	$8.000.000
2	DRUM EXTERNO	1	$3.000.000	$3.000.000
3	DRUM INTERNO	1	$3.000.000	$3.000.000
4	PLATO DE EJE Y PISTA DE SELLO	1	$1.000.000	$1.000.000
5	SILLA OPERADOR	1	$800.000	$800.000
6	TUBO DE INYECCIÓN DEL MOTOR N° 2	1	$500.000	$500.000
7	TUBO DE INYECCIÓN DEL MOTOR N° 4	1	$500.000	$500.000
8	TAPA DE RADIADOR	1	$100.000	$100.000
9	PRE LIMPIADOR DE AIRE	1	$2.700.000	$2.700.000
10	CARRILES INFERIORES	3	$4.000.000	$ 12.000.000
11	TORNILLO PARA RESORTE DE TENSOR DEREC	1	$2.430.000	$2.430.000
12	PINTURA	1	$2.100.000	$2.100.000

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 182-2021

13	REPARACIÓN SERVOTRASMISION	1	$38.000.000	$ 38.000.000
14	TRANSPORTE BULLDOCER EN DOBLE TROQUE (CALI - POPAYÁN; POPAYÁN - LA SIERRA CAUCA)	2	$2.500.000	$5.000.000

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($129.550.000) M/CTE, incluido IVA, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar. El Municipio de La Sierra Cauca efectuará el pago del contrato de la siguiente manera El Municipio de La Sierra Cauca efectuará el pago del contrato de la siguiente manera 1). - Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo; previa solicitud y certificación de apertura de una cuenta bancaria, donde será consignado el valor del anticipo. 2).- El valor restante se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al suministro del servicio requerido por el supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, así como la acreditación del pago de seguridad social y pago de parafiscales, cuando se requiera. Cada pago deberá contar con los soportes de las reparaciones y/o mantenimientos hechos, discriminando los repuestos utilizados, mano de obra y demás.

Las actas parciales deberán ser suscritas por el Supervisor del contrato y el contratista. El supervisor certificará el cumplimiento de los servicios suministrados para cada periodo reportado. de los materiales o bienes solicitados, previa constitución y aceptación de la garantia exigida, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la respectiva presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente, recibo a satisfacción por parte del almacén general y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. Para el pago debe presentarse un informe final de la supervisión y del acta de liquidación final, debidamente firmadas por el contratista y el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. TERCERA - INTERESES MORATORIOS: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA intereses moratorios del 0.2 % mensual, cuando trascurridos veinte (20) días hábiles después de presentada la respectiva acta parcial o total y/o de recibo, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente, conforme al término establecido en la presente cláusula. CUARTA - CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder la totalidad del cincuenta (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en el sitio designado para tal fin por la entidad. No podrán celebrase contratos adicionales que impliquen modificación del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno (2021); con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal: Nº 245 del 13 de julio de 2021. SEXTA - PLAZO: El plazo máximo para la entrega de los bienes, objeto del contrato, será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, previa la firma del acta de iniciación, el registro presupuestal del contrato por parte del Municipio de La Sierra. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en este. 2) Cumplir con el plazo establecido para la entrega de los bienes y los servicios requeridos, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato. 5) Cancelar los impuestos que establezca la ley. 6) Reconocer y pagar los

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 182-2021

perjuicios que se causen a terceros durante el transporte y descargue de los bienes hasta su destino final. 7) EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales deben mantenerse hasta proveer los bienes. 8) Realizar la entrega de los bienes en el lugar específico que se pacta en el contrato. OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. **3.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **4.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **5.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **9)** Las demás que legalmente correspondan. NOVENA - EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste emplee para el cumplimiento de su objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en éste contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dicha carga laboral. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación al sistema general de riesgos profesionales y los demás derechos laborales a que haya lugar. DÉCIMA – CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. UNDÉCIMA – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa. DUODÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar según lo regulado por la ley 1150 de 2007 y para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con plena aplicación del derecho al debido proceso. DÉCIMATERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMACUARTA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. DECIMAQUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO DE LA SIERRA, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMASEXTA - GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga constituir a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en

Powered by CamScanner

Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, de tal manera que aseguren las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) El cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Debe cubrir los eventos definidos en el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) La calidad del bien suministrado** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. **d) Calidad del servicio:** Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **e) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto que cubra el 100% del valor del anticipo solicitado por el proponente y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. DECIMASEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DECIMAOCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato de Prestación de Servicios, le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con las causales y procedimientos establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMANOVENA - LIQUIDACION BILATERAL Y UNILATERAL: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse bilateralmente con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento del contrato durante el término de la liquidación. PARÁGRAFO - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación bilateral del contrato o las partes no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a hacerla de manera unilateral, por resolución motivada, susceptible de recurso de reposición. En todo caso se dará aplicación al art.11 de la ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la Ley 104 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMAPRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá el Municipio a través del Jefe de la Unidad de Planeación Municipal y en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio. VIGÉSIMASEGUNDA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 182-2021

seguridad social integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, en especial artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003, el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. El supervisor vigilará el cumplimiento de esta obligación. VIGÉSIMATERCERA - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa se regirá por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Solución de Controversias. VIGÉSIMACUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a los mecanismos de arreglo directo, tales como conciliación y transacción. **PARÁGRAFO:** Si la diferencia controversia o reclamación no ha sido solucionada resuelta se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa. VIGESIMAQUINTA - VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. VIGÉSIMASEXTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de sanción pecuniaria, y a favor de la parte afectada, el equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal será el regulado por la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMASEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Vencimiento del plazo pactado **b)** Mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte del contratista, **d)** Declaratoria de caducidad del contrato, **e)** Terminación unilateral que procede legalmente, **f)** En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA, siempre y cuando el Municipio no acepte la cesión del contrato. VIGESIMAOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.** Aprobación de la Garantía. **2.** Registro Presupuestal. **3.** Impuesto de timbre si hubiere lugar. VIGESIMANOVENA - DOCUMENTOS Y ANEXOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** El Pliego de Condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubieren. **2)** El Estudio previo. **3)** La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la entidad. **4)** La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección. **5)** Disponibilidad y Registro Presupuestal. **6)** La garantía Única y sus anexos. **7)** Soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista. **8)** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas y en general todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de La Sierra Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de La Sierra Cauca a los dos (02) días del mes de septiembre de 2021.

MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Alcalde Municipal

GUILLERMO ROMAN DIAGO
Contratista

Reviso el componente jurídico: Jorge Moreno – Asesor externo de Contratación

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA No. 182-2021

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	182-2021	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA SIERRA	
NIT	891.502.169-3	
CONTRATISTA:	GUILLERMO ROMAN DIAGO	
IDENTIFICACION:	94.487.808	
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, DESTINADA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL DE ESTA JURISDICCIÓN	
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.	
	$ 129.550.000,00	
	CDP:	245 DE 2021
VALOR ADICIONAL	CDP:	N.A
TOTAL CONTRATADO	$	129.550.000
TOTAL EJECUTADO	$	129.518.422
PLAZO INICIAL	113	DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 de septiembre de 2021	
FECHA DE RECIBO No. 1	30 de marzo de 2022	
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	3 de mayo de 2022	

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA No. 182-2021

En La Sierra, Cauca, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidos(2022), se reunieron el señor **MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ**, Alcalde del Municipio de La Sierra, Cauca y el señor GUILLERMO ROMAN DIAGO, Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación final del contrato de la referencia.

CRONOLOGIA

FIRMA DEL ACTA DE ACEPTACION	2 de septiembre de 2021
INICIACION CONTRATO	10 de septiembre de 2021
SUSPENSIÓN No 01	24 de diciembre de 2021
REINICIACION No 01	23 de marzo de 2022
ACTA DE RECIBO FINAL	30 de marzo de 2022
ACTA DE LIQUIDACION	3 de mayo de 2022

CLASE DE CONTRATO QUE SE LIQUIDA:

De conformidad con el Acta de Recibo Definitivo suscrita a los treintaiún (31) días del mes de diciembre de 2021 por el señor **JERSON ADRIAN CAMPO ERAZO**, Jefe de la Unidad de Planeación, como Supervisor del Contrato y el señor **GUILLERMO ROMAN DIAGO**, como contratista, se recibió lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	CONTRATADO		
		CANT.	V/. UNIT	V/TOTAL
MANTENIMIENTO VOLQUETA				
1,00	HOUSING 6*37*1 (RELACIÓN PARA ESCALAR)	1,00	$ 1.450.000,00	$1.450.000
2,00	CAJA DE VELOCIDADES EATON FULLER	1,00	$ 11.000.000,00	$11.000.000
3,00	MUELLES TRASEROS	2,00	$ 3.000.000,00	$6.000.000
4,00	REFORZAMIENTO DE MUELLES DELANTEROS	1,00	$ 2.000.000,00	$2.000.000
5,00	PINTURA DE VOLCO Y RINES	1,00	$ 7.600.000,00	$7.600.000
6,00	ADAPTACIÓN DE CARDAN	1,00	$ 900.000,00	$900.000
7,00	ACEITE Y FILTROS DE MOTOR	1,00	$ 2.500.000,00	$2.500.000
8,00	TAPIZAR ASIENTOS DE CABINA	1,00	$ 500.000,00	$500.000
9,00	FRENOS DELANTEROS Y TRASERO	2,00	$ 4.000.000,00	$8.000.000
10,00	PASAMANOS DERECHO	2,00	$ 200.000,00	$400.000
11,00	PLUMILLAS	2,00	$ 200.000,00	$400.000
12,00	CORREA UNICA	1,00	$ 300.000,00	$300.000
13,00	REFRIGERANTE DE MOTOR	1,00	$ 100.000,00	$100.000
14,00	LUCES EN GENERAL REPARACIÓN Y CAMBIO	1,00	$ 1.200.000,00	$1.200.000
15,00	PARABRISAS DELANTEROS POLARIZADO	1,00	$ 450.000,00	$450.000
16,00	CAMBIO TUBO DE ESCAPE Y CODOS	1,00	$ 800.000,00	$800.000
17,00	CAMBIO DE ESTRIBOS	2,00	$ 300.000,00	$600.000
18,00	BATERIA	2,00	$ 1.160.000,00	$2.320.000
19,00	PERCIANA LATERAL DEL CAPO	1,00	$ 400.000,00	$400.000
20,00	BRILLADO DE CABINA	1,00	$ 500.000,00	$500.000
21,00	AIRE ACONDICIONADO	0,00	$ 3.000.000,00	$0
		TOTAL CONTRATADO VOLQUETA		$47.420.000

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA No. 182-2021

MANTENIMIENTO ADICIONAL VOLQUETA				
NP1	CAMBIO DE LLANTAS DE TRACCION 14 LONAS	6,00	$ 2.203.500,00	$13.221.000
NP2	Desmonte, reparación e instalacion de Transmision completa 46.000 psi	1,00	$ 18.000.000,00	$18.000.000
NP3	Limpieza y reparacion de partes plasticas	1,00	$ 650.000,00	$650.000
NP4	Reforzamiento del bomper delantero	1,00	$ 750.000,00	$750.000
NP5	Cambio juego de embrague (prensa, rodamientos, disco)	1,00	$ 2.517.050,00	$2.517.050
NP6	Reparacion de rines traseros	4,00	$ 100.000,00	$400.000
NP7	Cambio de secador sistema de aire	1,00	$ 2.689.400,00	$2.689.400
NP8	Cambio de tapiceria de piso	1,00	$ 1.800.000,00	$1.800.000
NP9	Restauracion de placas	2,00	$ 100.000,00	$200.000
NP10	Restauracion de persianas frontales y cambio de guardapolvos	1,00	$ 1.155.769,65	$1.155.770
NP11	Combustible y tecnicomecanica	1,00	$ 1.365.101,79	$1.365.102
NP12	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1,00	$ 841.290,00	$841.290
NP13	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	1,00	$ 634.043,00	$634.043
NP14	SENSOR DE VELOCIDAD	1,00	$ 460.245,13	$460.245
NP15	ELECTROVALVULA INTERCOOLER	1,00	$ 400.000,00	$400.000
NP16	CODO ABOGADOR DE FRENO	1,00	$ 600.000,00	$600.000
NP17	MANTENIMIENTO SISTEMA VANCLOSS	1,00	$ 500.000,00	$500.000
			TOTAL ADICIONAL VOLQUETA	**$46.183.900**

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA No. 182-2021

MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA				
NP1	Cambio de ejes de la transmision delantera	2,00	$ 2.283.186,42	$4.566.373
NP2	Cambio de bujes portaejes transmision delantera	2,00	$ 205.486,78	$410.974
NP3	Cambio de retenes de la trasmisión delantera	2,00	$ 114.159,32	$228.319
NP4	Cambio de pasadores del equipo delantero y trasero.	1,00	$ 9.703.542,30	$9.703.542
NP5	Cambio de empaquetadura y calibracion de bomba de inyeccion	1,00	$ 1.369.911,85	$1.369.912
NP6	Adaptacion carpado de cabina	1,00	$ 2.054.867,78	$2.054.868
NP7	Cambio de aceite motor	1,00	$ 513.716,95	$513.717
NP8	Cambio de aceite trasmisión delantera y trasera.	1,00	$ 1.027.433,89	$1.027.434
NP9	Cambio de filtro de motor y filtro de aire	2,00	$ 228.318,64	$456.637
NP10	Mantenimiento y calibración del banco hidráulico (válvulas).	1,00	$ 3.424.779,63	$3.424.780
NP11	Reparación asiento operador.	1,00	$ 913.274,57	$913.275
NP12	Reparación de los soportes de los joystick del equipo trasero.	1,00	$ 1.141.593,21	$1.141.593
NP13	Cambio de soporte filtro para combustible.	1,00	$ 228.318,64	$228.319
NP14	Mantenimiento correctivo bomba hidráulica principal.	1,00	$ 3.424.779,63	$3.424.780
NP15	Cambio de vidrios frontales y laterales de la cabina.	2,00	$ 1.027.433,89	$2.054.868
NP16	Reparación de zapata estabilizadora lado izquierdo.	1,00	$ 913.274,57	$913.275
NP17	Cambio de batería.	1,00	$ 833.363,04	$833.363
NP18	Mantenimiento y reparacion de charnelas inferiores y superiores	4,00	$ 171.238,98	$684.956
NP19	Cambio de crucetas traccion ruedas delanteras	4,00	$ 285.398,30	$1.141.593
NP20	Cuna pivotes superiores e inferiores de transmision delantera	4,00	$ 205.486,78	$821.947
			TOTAL ADICIONAL RETROEXCAVADORA	$35.914.522
				$129.518.422

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO DE OBRA No. 182-2021

COSTO DIRECTO		$129.518.422
VALOR TOTAL		$129.518.422

Valor total Ejecutado	**$ 129.518.422**

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	$ 129.550.000	
VALOR PRESENTE ACTA		$ 129.518.422
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$ 90.663.422
SALDO POR AMORTIZAR		$ 38.865.000
VALOR EJECUTADO		$ -129.518.422
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 21.578
SUMAS IGUALES	**$ 129.550.000**	**$ 129.550.000**

Las partes aprueban el anterior balance del contrato.

Como consecuencia de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por concepto del Contrato No. 182-2021, SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

CERTIFICACIONES

El supervisor manifiesta que se cumplio con el pago de parafiscales y las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

El supervisor hace constar y certifica que se entrego a entera satisfaccion el cumplimiento del contrato, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la informacion contenida en esta acta.

El Municipio de La Sierra Cauca, declara mediante la presente acta el cumplimiento a satisfacción del Objeto establecido en la Cláusula Primera, realizado hasta la fecha del Acta de Recibo Final del Contrato en mención.

Para constancia se firma en La Sierra, Cauca, por los que en ella intervienieron.

MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Alcalde Municipal

GUILLERMO ROMAN DIAGO
Contratista

Vo.Bno.

JERSON ADRIAN CAMPO
Jefe de la Unidad de Planeación
Supervisor

Proyectó: Ing. Camila Idrobo Profesional de apoyo
Aprobó: Ing. Jerson Adrian Campo Erazo
Jefe Unidad de Planeación

Powered by CamScanner

Guillermo Roman Diago
NIT 94.487.808-6
Calle 1 # 9-12 B/ Modelo
Tel: (032) 8358655
Popayán - Colombia
surtiacoplesdelcauca@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE-83

Señores	MUNICIPIO DE LA SIERRA		
NIT	891.502.169-3	**Teléfono**	(032) 3103732147
Dirección	ALCALDÍA DE LA SIERRA	**Ciudad**	Popayán - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/10/2021, 09:54
Expedición	11/10/2021, 09:55
Vencimiento	11/10/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Anticipo por concepto del contrato selección abreviada menor cuantía No. 182-2021	1.00	38,855,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Consignación $ 38,855,000.00

Total Bruto	38,855,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	38,855,000.00

Observaciones:
SURTIACOPLES DEL CAUCA - EXPERIENCIA Y CALIDAD A SU SERVICIO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA, DESTINADA PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE ESTA JURISDICCIÓN.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764018294881 aprobado en 20210920 prefijo FE desde el número 73 al 1000 Vigencia: 6 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores Tarifa
CUFE: d8aa2ff2803e0c4b0541143b1b6612a3aa91cc1190171acb6f342d73fa9926b67261787ab08c4d344c847f0f1f318240

Guillermo Roman Diago
94.487.808-6
Calle 1 # 9-12 B/ Modelo
(032) 8358655
Popayán - Colombia
surtiacoplesdelcauca@gmail.com

Factura electrónica de venta N°. FE-203

Cliente: MUNICIPIO DE LA SIERRA
Nit: 891.502.169-3
Teléfono: (032) 3103732147
Dirección: ALCALDÍA DE LA SIERRA
Ciudad: Popayán - Colombia
Correo: tesoreria@lasierra-cauca.gov.co

Fecha y hora Factura

Generación	27/04/2022, 12:07
Expedición	27/04/2022, 12:07
Vencimiento	27/04/2022
Vendedor	ROMAN DIAGO GUILLERMO
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Impto. Cargo	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	SERVICIO-003	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA - BAJO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.182-2021	1.00	19 %	76,187,750.00	76,187,750.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Noventa millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintidos pesos m/cte con cincuenta cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 90,663,422.50

Total Bruto	76,187,750.00
IVA 19%	14,475,672.50
Total a Pagar	90,663,422.50

Observaciones:
Ultimo Pago Del Contrato De Prestación De Servicios No.182-2021,
Objeto Del Contrato: Realizar El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De La Maquinaria De Propiedad Del Municipio De La Sierra Cauca, Destinada Para El Mejoramiento Y Conservación De La Malla Vial De Esta Jurisdicción.

Según Acta No. 1 y Final.

SURTIACOPLES DEL CAUCA - EXPERIENCIA Y CALIDAD A SU SERVICIO

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764026638061 aprobado en 20220315 prefijo FE desde el número 177 al 1000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores Tarifa
CUFE: afb230df7221e254b2583742c489f563c9307832d5ce506b60eb2fc6eab9eb201c98df4ea463d5f4e5cec44abbbe78cf

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8